

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. SEGUNDO ORTEGA L.

Nº. Trámite 09250

Ciudad: Guayaquil

FECHA: 14/05/71

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -"AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. INTERDURA"

(S) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

*Pero duplicada en el informe de Superintendencia*

2. -"AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. ACSEGURA"

(NO) ACEPTADA

(-) NEGADA. RAZON:

*su forma que coincide (1)*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*M*  
SECRETARIO GENERAL.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97-21-1-

0004072

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSEJO DE RANCHO

DUE el 27 de agosto de 1997, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA".

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM- 92-439 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MIL participaciones de DOS MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 SEP 1997

Otton Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

XETB/MLM

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución, a foja 65.019, número 18.336 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.546 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre tres de - mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil

*[Firma]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Firma]*  
Oficina de Guayaquil  
Intendente de la  
Oficina de Registro

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio No. INS- 97 3545

Quito, 15 JUL. 1997

Señora ingeniera Com.  
Carlota Freire de Ortega  
Guayaquil

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, literal b) del Reglamento para la Intermediación de Agentes Corredores, Agencia Colocadoras de Seguros e Intermediarios de Reaseguros, expedido con resolución No. 86-257-S de 9 de julio de 1986, le informo que la razón y objeto social propuestos para la constitución de una agencia colocadora de seguros han sido aprobados en los siguientes términos:

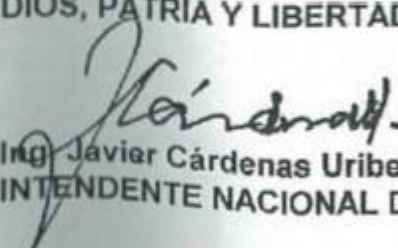
**RAZÓN SOCIAL:**

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA.  
"INTERDURA"

**OBJETO SOCIAL:**

"La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión y colocación de contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado. También la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse, para dar cumplimiento con su objeto".

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ing. Javier Cárdenas Uribe  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

# BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

Guayaquil, 20 de Junio de 1997

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA CIA. LTDA, INTERDURA CIA. - LTDA. a la cantidad de S/. 2'000.000,00 (DOS MILLONES 00/100), recibiendo chq. - No. 001904 de la cuenta No. 514479-5 la cual ha sido consignada por las siguientes - personas:

Ing. Con. Carlota Freire

1'200.000,00

Xavier Ortega Freire

400.000,00

Karla Ortega Freire

400.000,00

S/. 2'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

*Esther Polcentro*  
ESTHER POLCENTRO

Jefe AG. POLICENTRO

c.c.-File



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
 FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION DE FORMA  
 Y EXISTENCIA LEGAL

699141554001

0003958

|                      |                            |                  |                                   |
|----------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------------|
| RUC<br>0991415564001 | No. EXPEDIENTE<br>29297-97 | FECHA DE REFORMA | FECHA DE CONSTITUCION<br>19971003 |
|----------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------------|

**A. DATOS GENERALES: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LA EMPRESA**

|                                                                                                  |                                                                          |                         |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| RAZON O DENOMINACION SOCIAL<br>01 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C.LTDA. "INTERDURA" |                                                                          |                         |                             |
| NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA<br>02 ECUATORIANA                                                    |                                                                          |                         |                             |
| CALLE<br>03 CDLA.GUAYAQUIL MZ.3 - VILLA 1                                                        | NUMERO<br>04 s/n                                                         |                         |                             |
| INTERSECCION<br>05 -                                                                             | PISO, DPTO, OFICINA<br>06 -                                              |                         |                             |
| NOMBRE EDIF. CENTRO COMERCIAL<br>-                                                               |                                                                          |                         |                             |
| CIUDAD<br>08 GUAYAQUIL                                                                           | CDLA, LUGAR, URB, SECTOR, BARRIO<br>09 COOPERATIVA DE VIVIENDA GUAYAQUIL |                         |                             |
| TELEFONO<br>10 -                                                                                 | FAX<br>11 -                                                              | APARTADO POSTAL<br>12 - | PROVINCIA<br>13 GUAYAS      |
| PARROQUIA<br>14 TARQUI                                                                           | COD. PROV. CANT. PARROQ.<br>15 GUAYAQUIL                                 | CANTON<br>16            |                             |
| ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL<br>17 AGENTE Y CORREDOR DE SEGUROS                                 |                                                                          |                         | COD. ACTIV.<br>18 8 2 0 0 1 |
| ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA<br>19 -                                                           |                                                                          |                         | COD. ACTIV.<br>20 -         |

**B. DATOS DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA**

|                                                  |                   |                                                  |            |                                     |                                                        |                                                        |
|--------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| No. RESOLUCION<br>21 0 0 4 0 7 2                 | AÑO<br>22 1 9 9 7 | MES<br>0 9                                       | DIA<br>2 3 | PUBLICACION PERIOD.<br>23 MERIDIANO | FECHA PUBLICACION<br>AÑO MES DIA<br>24 1 9 9 7 0 9 2 5 | FECHA VENCIMIENTO<br>AÑO MES DIA<br>25 2 0 4 7 1 0 0 3 |
| TIPO DE SOCIEDAD<br>26 COMPAÑIA LIMITADA         |                   |                                                  |            |                                     |                                                        | COD. D.G.R.<br>27 3 8 7                                |
| CAPITAL SUSCRITO<br>28 2'000.000                 |                   | CAPITAL PAGADO<br>29 2'000.000                   |            | CAPITAL AUTORIZADO<br>30            |                                                        |                                                        |
| REGISTRO MERCANTIL<br>31 18.337                  | TOMO<br>32 2854   | AÑO<br>33 1 9 9 7                                | MES<br>1 0 | DIA<br>0 3                          | NOTARIA<br>34 20                                       | CANTON<br>35 1 9 9 7 0 9 2 5                           |
| REPRESENTANTE LEGAL<br>38 CARLOTA E.FREIRE BEDOR |                   | CEDULA REPRESENTANTE<br>39 0 9 0 2 4 9 1 4 4 - 8 |            | ART.<br>40 21                       | CARGO<br>41 GERENTE                                    | CODIGO<br>37 3 9 0                                     |
|                                                  |                   |                                                  |            |                                     |                                                        | PERIOD<br>42 0 5                                       |

**C. DATOS DE LOS ACCCIONISTAS**

| APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | NACIONALIDAD | CEDULA, RUC O PASAP. | PART. | COD. NV | ACCIONES O APORTACIONES |
|-------------------------------|--------------|----------------------|-------|---------|-------------------------|
|                               |              |                      |       |         | VALOR TOTAL             |
| FREIRE BEDOR CARLOTA EDELMIRA | ECUA.        | 090249144-8          | 60    |         | 1'200.000               |
| ORTEGA FREIRE KARLA ALEXANDRA | "            | 091797357-0          | 20    |         | 400.000                 |
| ORTEGA FREIRE XAVIER ALBERTO  | "            | 091665592-1          | 20    |         | 400.000                 |
|                               |              |                      |       |         |                         |
|                               |              |                      |       |         |                         |
|                               |              |                      |       |         |                         |
|                               |              |                      |       |         |                         |
|                               |              |                      |       |         |                         |

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARA CON ENMIENDAS, BORRACHONES  
 ORIGINAL - USUARIO

FECHA DE PRESENTACION

|         |     |     |
|---------|-----|-----|
| AÑO     | MES | DIA |
| 1 9 9 7 | 1 0 | 2 5 |

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

**Copia de la Escritura de:**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DE LA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA.

**Favor:** .....

**Por:** .....

=====O=====

**Copia:** .....

PRIMERA

**Dr. J. Antonio Haz Quevedo**  
NOTARIO VIGESIMO

10 DE AGOSTO 205 Y PICHINCHA  
PRIMER PISO - OFICINA N° 14  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
LA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA.  
" INTERDURA ".

CUANTIA: S/. 2'000,000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de  
agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mi,  
DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario, Titular, Vi-  
gésimo de este Cantón, comparecen los señores: 1 INGENIE-  
RA CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDOR DE ORTEGA, quien de-  
clara ser de estado civil casada, de profesión inge-  
niera comercial; 2 XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE, quien de-  
clara ser de estado civil soltero, de profesión conta-  
dor, 3 KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE, quien declara  
ser de estado civil soltera, de profesión contadora.-  
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar a quien de conocerlos. Doy fe. Bien instrui-  
dos en el objeto y resultados de esta Escritura Pú-  
blica de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LI-  
MITADA, a la que proceden por sus propios derechos,  
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTA-  
RIO: Sirvase incorporar e insertar en su Protocolo  
de Escrituras Públicas, una de la cual conste el con-  
trato de Constitución de Compañías de Responsabilidad

Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes  
cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen

( 1.642 )



en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas: 1. INGENIERA COMERCIAL CARLOTA EDELMIRA FREIRE BEDDO DE ORTEGA, 2. XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE, 3. KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE, legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: EL CONTRATO: Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma. TERCERA: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes estatutos sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA". ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA", se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana con su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales, agencias o establecimientos dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará exclusivamente a la gestión, y colocación de contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país incluyéndose el asesoramiento especializado. También la compañía podrá realizar todo tipo de actos o

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

contratos relacionados con el mismo, incluso intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse, para dar cumplimiento con su objeto. ARTICULO TERCERO. - La duración de esta sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO. - El capital de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA" es de dos millones de sucres (S/.2.000.000,00) divididos en mil (1.000) participaciones iguales e indivisibles de dos mil sucres (S/.2.000) cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en un ciento por ciento de su valor. ARTICULO QUINTO: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda. ARTICULO SEXTO: Los socios podrán transferir sus participaciones con el consentimiento unánime del capital social de la compañía. ARTICULO SEPTIMO: Acorde a lo dispuesto en la Ley de Compañías se segregará de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas anualmente un cinco por ciento para la formación de un fon-



5%

do de reserva legal, hasta llegar al veinte por cien-  
to mínimo establecido en la misma Ley. ARTICULO OCTA-  
VO: En caso de Aumento de Capital los socios tendrán  
derecho de preferencia para suscribir nuevas participa-  
ciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y  
cuando así lo establezca, mediante Resolución, de la  
Junta General de Socios que acuerde aumentar el capi-  
tal. ARTICULO NOVENO: La compañía se gobierna por la  
Junta General de Socios y se administra por el Presi-  
dente y el Gerente. ARTICULO DECIMO: La representación  
legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará  
a cargo del Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Jun-  
ta General de Socios es el órgano supremo de la com-  
pañía y estará integrada por los socios de la misma  
legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO SEGUN-  
DO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraor-  
dinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
por lo menos una vez al año dentro de los tres pri-  
meros meses posteriores a la finalización del ejerci-  
cio económico de la compañía. Las Juntas Generales Ex-  
traordinarias se reunirán en cualquier época del año  
en que fueren convocados. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las  
Juntas Generales serán convocadas por el Gerente median-  
te aviso que se publicará en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio de la compañía o me-  
diante carta dirigida a cada uno de los socios dejan-  
do constancia de su recepción; y en ambos casos con

Adulst  
R

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo expresado en el artículo anterior la Junta General se entenderá legalmente convocada o constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que los asistentes representen la totalidad del capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, firmando al final del acta bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo. ARTICULO DECIMO QUINTO: El quórum para que las Juntas Generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios asistentes. El Gerente actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificados de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía, las actas de Junta se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los socios pueden hacerse representar en la Junta General por medio de un representante, mediante carta dirigida al Gerente, la misma que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las atribuciones de la Junta de confor



midad con la Ley son las siguientes: ☒ a) Designar al Presidente y al Gerente de la Compañía; ☒ b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; ☒ c) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; ☒ d) Disponer el reparto de las utilidades; ☒ e) Aprobar por unanimidad del capital social, la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; ☒ f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; ☒ g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; ☒ h) Autorizar la venta, compra, hipoteca o imposición de gravámenes sobre los bienes inmuebles; e, ☒ i)

Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO NOVE-

NO.- Del Presidente podrá ser socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: ☒ a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir con el secretario las actas de las mismas; ☒ b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación de los socios; y, ☒ c) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y estos estatutos sociales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.-

El Gerente socio o no de la compañía es el representante legal de la misma durante cinco años en sus funciones, pudiendo ser reele-

RZ

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

gido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRI-

BUCCIONES DEL GERENTE: Son atribuciones del Gerente las

que señala la Ley y estos estatutos; y en especial:

a) Realizar y ejecutar operaciones y actos administra-  
tivos de la compañía; b) Negociar y celebrar toda cla-

se de actos de la compañía; c) Nombrar y remover em-

pleados fijando remuneraciones; d) Representar legal, ju-

dicial, y extrajudicialmente a la compañía; e) Abrir y

cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques

contra ella; f) Girar, endosar Letras de Cambio, sus-

cribir pagarés y otros valores negociables de todo ca-

so; Suscribir junto con el Presidente los certificados

de aportación de los socios; y, h) Presentar y poner

en consideración de la Junta General de Socios los ba-

lances y cuentas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso

de ausencia, falta o impedimento del Gerente, lo sub-

rogará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La Sociedad

se disolverá por las causas establecidas en la Ley

de Compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva

la Junta General de Socios, de conformidad con las

disposiciones de la Ley. C U A R T A: SUSCRIPCION DEL

CAPITAL.- El Capital Social ha sido suscrito integra-

mente de la siguiente manera: a) Carlota Edelmira Frei-

re Bedor ha suscrito seiscientas (600) participaciones

de dos mil sucres cada una; b) Xavier Alberto Orte-

ga Freire suscribe doscientas (200) participaciones de

dos mil sucres cada una; y c) Karla Alexandra Ortega



Freire suscribe doscientas (200) participaciones de dos mil sucres cada una. Q U I N T A: El Capital Social de la compañía ha sido pagado en el ciento por cien to de cada participación, en numerario, esto es, la señora Ingeniera Comercial <sup>1</sup> CARLOTA EDELMIRA FREIRE BE- <sup>200</sup> DOR, paga la cantidad de un millón doscientos mil su cres en efectivo, la Señorita <sup>2</sup> KARLA ALEXANDRA ORTEGA <sup>400</sup> FREIRE, paga la cantidad de cuatrocientos mil sucres en efectivo y el señor <sup>3</sup> XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE, <sup>400</sup> paga la cantidad de cuatrocientos mil sucres en efec tivo, conforme lo certifica la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en el Banco de Guaya- quil, cuyo certificado conferido por esta Institución se protocolizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. S E X T A: Los socios fundadores autori zan al Abogado Segundo Ortega Lozano, para que efec túe todos los trámites para la obtención e inscrip ción de la presente escritura pública. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. ( Firma do ilegible ) ABOGADO SEGUNDO ORTEGA LOZANO. Registro número cinco mil ochocientos cuarenta y dos. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando con migo en unidad de acto. Doy Fe.



ING. CARLOTA EDELMIRA FREIRE SEÑOR DE ORTEGA ✓

C.I. 09-0249144-B

C.V.

SIGUEN FIRMAS...

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
LA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA.  
" INTERDURA "

FIRMAS...

Karla A. Ortega F.

KARLA ALEXANDRA ORTEGA FREIRE

C.I. 091797357-0

C.V. 745-019

Xavier Alberto Ortega Freire

XAVIER ALBERTO ORTEGA FREIRE

C.I. 091665592-1

C.V. 991-200

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO.

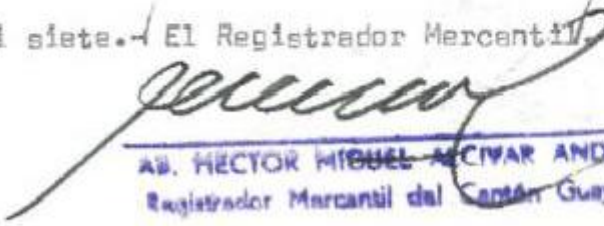
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA EN SEIS FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN  
GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA  
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA DE -  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN  
RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0004072 DE FECHA VEINTITRES DE SEP  
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. GUAYAQUIL UNO  
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0004072, dictada el 23 de Septiembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA", de fojas 65.020 a 65.031, número 18.337 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.547 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre tres de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre tres de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LA CERRADURA C. LTDA. "INTERDURA".- Guayaquil, Octubre tres de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archive un extracto de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 629, por todo el tiempo que disponga la Ley.- Guayaquil, Octubre tres de mil novecientos noventa i siete.



Valor pagado por este trabajo  
\$ 187.000

**Dr. J. Antonio Haz Quevedo**  
**NOTARIO VIGESIMO**

10 DE AGOSTO 205 Y PICHINCHA

TELEFONOS: 532210 - 524861 - 530342 - FAX: 327909

CASILLA: 1159

GUAYAQUIL - ECUADOR